



ACTA DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR DEL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS A TIEMPO PARCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ASUNTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS, CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN Y CONVOCATORIA PARA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO.

En Cariñena, a 9:00 horas del día 1 de febrero de 2023, se reúne el Tribunal que juzga el referido proceso selectivo, constituido legalmente con las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Társila Gimeno Gimeno (Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Cariñena).

Secretario/a:

D^a Ana M^a Pérez Bueno (Secretaria del Ayuntamiento de Cariñena).

Vocales:

D^a. M^a Remedios López Domínguez (Interventora del Ayuntamiento de Cariñena)

D. José M^a Lasierra Asún (T.A.G. del Ayuntamiento de Cariñena)

D. Francisco Javier Suso Minguillón (Tesorero del Ayuntamiento de Cariñena)

Realizado el primer ejercicio del proceso selectivo el pasado día 26 de enero y publicadas las calificaciones provisionales, abierto plazo para presentar alegaciones durante los tres días hábiles siguientes, concluido el mismo el día 31 de enero, el Tribunal pasa a examinar la las alegaciones presentadas por dos aspirantes, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha de 27 de enero y nº 2023-E-RE-34 del RGE de este Ayuntamiento, MARÍA JOSÉ RAMIA LAGUNA, presenta alegación, conforme al siguiente tenor literal:





“Que no estoy conforme con las respuestas dadas como correctas en la pregunta nº 19 y la de reserva nº 4 y para ello justifico los motivos: En la primera de ellas se considera la A como buena con el término “sistémico”, en vez de la D que sería “ninguno de los anteriores”, ya que el término correcto sería “sistemático”. Según M^a Jesús Lamarca Lapuente en su artículo “Del catálogo tradicional al catálogo en línea” publicado en la revista Hipertexto habla del catálogo sistemático como aquel que “se ordena jerárquicamente de acuerdo con un código de clasificación (CDU u otras)”. Del mismo modo, en el Manual de Bibliotecas de Manuel Carrión tiene el capítulo 7 titulado “El catálogo sistemático de materias. La Clasificación Decimal Universal”. En cuanto a la segunda, dan por buena la B, cuando la correcta sería la A, debido a que en la Ley /2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón, en su artículo 3 dice: “Las bibliotecas pueden ser: [...] b) En función de su uso: 1.ª Bibliotecas de uso público general 2.ª Bibliotecas de uso restringido 3.ª Bibliotecas de doble uso”

Visto lo argumentado, el Tribunal, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- En relación con la pregunta nº 19.- Efectivamente, había una errata en su redacción, siendo correcta la palabra “sistemático” e igualmente, por lo que se **ESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA RESPECTO A LA PREGUNTA Nº 19 DE FORMA QUE PASARÁ A SER CORREGIDA Y CALIFICADA LA PREGUNTA DE RESERVA Nº 1, CON LA CONSIGUIENTE REVISIÓN DE LOS EXÁMENES A EFECTOS DE SU CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

2º.- En relación con la pregunta de reserva nº 4.- Efectivamente, hubo un error material al transcribir a la plantilla de la respuesta correcta, poniéndose como correcta la “B”, cuando efectivamente la correcta era la “A”, sin embargo el Tribunal se percató de ello, corrigiendo todos los ejercicios en la forma correcta, considerando como respuesta correcta la “A”, por lo que **SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.**

SEGUNDO.- Con fecha de 31 de enero y nº 2023-E-RE-36 del RGE de este Ayuntamiento, ALBA RIPA GAVETE, presenta alegación, conforme al siguiente tenor literal:

PREGUNTA: No 9, correspondiente **al** enunciado "Los objetivos de un proyecto de digitalización son... (ELIGE LA RESPUESTA INCORRECTA)", cuyas opciones son "a) Facilitar la accesibilidad", "b) Reducir la manipulación", "c) Impulsar la cooperación entre instituciones", "d) Ahorrar costes". Siendo en la plantilla provisional correcta la opción d).

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: según las "Directrices para proyectos de digitalización" de la IFLA, uno de los objetivos posibles para la digitalización es "buscar intereses comunes con otras instituciones para rentabilizar las ventajas





económicas de un enfoque compartido." como aparece en la página 23 de dichas directrices, por lo cual la digitalización si pretende ahorrar costes y resulta una pregunta confusa ya que ninguna de las 4 opciones es descartable.

PREGUNTA: No 19, correspondiente al enunciado "Un catálogo que recoge la información según las secciones o subsecciones de la Clasificación Decimal Universal, es un catálogo...", cuyas opciones son "a) Sistemico", "b) Alfabético", "c) Topográfico", "d) Ninguno de los anteriores". Siendo en la plantilla provisional correcta la opción a).

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: los tipos de catálogos se dividen en alfabéticos, topográficos, de autoridades y sistemático, no perteneciendo el sistemico a dicha clasificación ni siendo el título de ningún catálogo, por lo que ninguna de las respuestas planteadas es la correcta.

PREGUNTA: No 37, correspondiente al enunciado "La biblioteca Nacional de España tiene su sede actualmente...", cuyas opciones son "a) En el edificio del Paseo Recoletos de Madrid", "b) En Alcalá de Henares", "c) En el edificio del Paseo Recoletos y en su segunda sede, la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial", "d) En el edificio del Paseo Recoletos y en su segunda sede de Alcalá de Henares". Siendo en la plantilla provisional correcta la opción d).

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: la letra "c" de la opción "c) En el edificio del Paseo Recoletos y en su segunda sede, la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial" aparece en el cuestionario de examen marcada con negrita, no apareciendo ninguna de las demás opciones de respuesta de dicha forma, por lo que resalta respecto a las demás y aunque no coincida con la opción correcta podría delimitar el lugar en el que ésta se encuentra.

PREGUNTA: No 48, correspondiente al enunciado "Desde la Biblioteca Municipal de Cariñena se promovió en el año 2011 la publicación del libro de pictogramas "Cariñena para niños", el cual se realizó con la colaboración del alumnado del...", cuyas opciones son "a) CEIP Santo Cristo de Santiago", "b) IES Joaquín Costa", "c) CEIP Santo Cristo de Santiago e IES Joaquín Costa", "d) CPEPA Ricardo Solá". Siendo en la plantilla provisional correcta la opción c).

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: la letra "d" de la opción "d) CPEPA Ricardo Solá" aparece en el cuestionario de examen marcada con negrita, no apareciendo ninguna de las demás opciones de respuesta de dicha forma, por lo que resalta respecto a las demás y aunque no coincida con la opción correcta podría delimitar el lugar en el que ésta se encuentra.

PREGUNTA: No 50, correspondiente al enunciado "De los siguientes eventos, selecciona el que haya sido organizado por la concejalía de Cultura de Cariñena durante el año 2022", cuyas opciones son "a) Premio de Fotografía Ciudad de Cariñena", "b) Cariñena Rural. La cultura Viva", "c) Jornadas literarias en torno al vino", "d) Concurso de Relatos María Moliner". Siendo en la plantilla provisional correcta la opción b).

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: si bien es correcto que la opción b se organizó y celebró en 2022, el enunciado pregunta acerca del evento organizado en 2022 por lo





que también es correcta la opción c, ya que aunque no se haya celebrado todavía, si que fue organizado en el año 2022, puesto que su anuncio ya fue publicado a comienzos del mes de enero.

PREGUNTA: Nº 4 de reserva, correspondiente al enunciado "La Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón determina en su artículo 3 que las bibliotecas, en función de su uso, pueden ser:", cuyas opciones son "a) De uso público general, de uso restringido y de doble uso", "b) De uso público general, de uso educativo y de uso privado", "c) De uso general y de uso especializado", "d) Ninguna de las anteriores". Siendo en la plantilla provisional correcta la opción b).

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: según la Ley 7/2015 de 25 de marzo de Bibliotecas de Aragón en su artículo 3, punto 1, apartado b, las bibliotecas en función de su uso pueden ser de uso público general, de uso restringido y de doble uso, por lo que la respuesta correcta es la a y no la b como aparece en la plantilla provisional.

PREGUNTA: Nº 5 de reserva, correspondiente al enunciado "En las bibliotecas, la selección es el proceso por el cual:", cuyas opciones son "a) Se expurgan documentos de una colección bibliográficas", "b) Se decide qué documentos deben añadirse en la colección de una biblioteca", "c) Se establecen los requisitos para acceder a los servicios de una biblioteca", "d) Ninguna de las anteriores". Siendo en la plantilla provisional correcta la opción b).

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: en el proceso de selección de una biblioteca existen dos partes, la selección positiva y la selección negativa. La opción b corresponde con la selección positiva pero la opción a, el expurgo, es la selección negativa, por lo que si en el enunciado no se especifica que tipo de selección es por la que se pregunta, ambas opciones son correctas, a y b, ya que las dos pertenecen al proceso de selección.

En virtud de todo ello, **SE**

SOLICITA:

Que se anulen y/o rectifiquen dichas preguntas. “

Visto lo antecedente, el Tribunal por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- En relación con la pregunta nº 9.- , Menciona la alegante las "Directrices para proyectos de digitalización" de la IFLA", para argumentar su alegación.

Pues bien en el documento "Directrices para proyectos de digitalización de colecciones y fondos de dominio público, en particular para aquellos custodiados en bibliotecas y archivos" redactado por un grupo de expertos de IFLA e ICA invitados por la UNESCO se indica lo siguiente (pág. 27), también señala:

“La digitalización no produce un ahorro del coste de la gestión de la colección. Una copia digital nunca puede sustituir al documento u objeto original. Si una institución quiere ahorrar espacio no permitiendo el acceso a la prensa deteriorada, haría mejor creando una copia en microfilm que imágenes digitales (e incluso mejor no desechando nunca las copias de la prensa microfilmada). El proceso completo, selección, escaneo, creación de registros, etc. requiere una gran inversión y el mantenimiento a largo plazo de los equipos digitales tiene sus propios altos costes. Una





institución puede desear investigar las posibilidades de recuperar la inversión realizada mediante la comercialización de las copias digitales (véanse las Secciones 3 y 4).”

Por lo que la simple respuesta de “AHORRAR COSTES”, es incorrecta, no siendo esta finalidad, en la forma así planteada, los objetivos de un proyecto de digitalización.

En consecuencia, se **DESESTIMA** LA ALEGACIÓN PRESENTADA, DANDO POR BUENA LA RESPUESTA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL, por la motivación señalada.

2°.- En relación con la pregunta nº 19.- Ya contestada por el Tribunal, al haberla señalado el alegante anterior. Consta ya que el Tribunal considera que efectivamente en la pregunta nº 19 había una errata, siendo correcta la palabra “sistemático” e igualmente, en la de reserva nº 4 hubo un error al transcribir a la plantilla de respuestas la respuesta correcta, poniéndose como correcta la “B”, cuando efectivamente la correcta era la “A”, se adopta el siguiente acuerdo: **ANULAR LA PREGUNTA NÚMERO 19, pasando a ser corregida la PREGUNTA Nº 1 DE LAS DE RESERVA.**

3°.- En relación con la pregunta nº 37 y 48, señala que la letra una de las letras, aparece - aparece en el cuestionario en el cuestionario de examen marcada con negrita, “no apareciendo ninguna de las demás opciones de respuesta de dicha forma, por lo que resalta respecto a las demás y aunque no coincida con la opción correcta podría delimitar el lugar en el que ésta se encuentra”.

El Tribunal considera que tal argumentación carece de peso, siendo un mero error material de formato. Más, también ha detectado el tribunal, que en la pregunta 21, olvidó eliminar la “negrita” en la respuesta correcta y sin embargo la alegante no ha señalado nada al respecto. En consecuencia, acuerda **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN.**

4°.- En relación con la pregunta nº 50.- Considera la alegante que son correctos tantos los enunciados del apartado b) como el del apartado c, “*puesto que su anuncio ya fue publicado a comienzos del mes de enero*”.

Respecto a esta cuestión, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR LA ALEGACIÓN,** ya que, si bien es cierto que ha sido anunciada la realización próxima de las correctamente denominadas “Jornadas de Historia y Novela Histórica de Cariñena 2023”, con la temática “El vino: historia y literatura”, éstas no han sido organizadas en 2022. La





temática de las “Jornadas de Historia y Novela Histórica de Cariñena 2022” organizadas y realizadas en ese año llevaron por título: “Guerras, historias y novelas”.

4°.- En relación con la pregunta nº 4 de las de reserva.- (Habiendo sido presentada esta misma alegación, el acuerdo del Tribunal es el mismo: *Efectivamente, hubo un error material al transcribir a la plantilla de respuestas correctas la respuesta correcta,, poniéndose como correcta la “B”, cuando efectivamente la correcta era la “A”, sin embargo el Tribunal se percató de ello, corrigiendo todos los ejercicios en la forma correcta, considerando como respuesta correcta la “A”, por lo que SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.*

6°.- En relación con la pregunta nº 5 de las de reserva.- Si bien a priori, tal y como está planteada la pregunta, puede denotar por sí misma que se está hablando de una selección “POSITIVA”, en un sentido amplio y más especializado, es cierto que la selección puede ser “positiva” o “negativa” y ello pudo llevar a cierta confusión, ya que en tal caso habría dos respuestas igualmente correctas. En consecuencia, el Tribunal ACUERDA: **ANULAR LA PREGUNTA Nº 5 de las de reserva.**

En conclusión y a efectos de revisar las calificaciones, el Tribunal ha ACORDADO:

- **ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS RESPECTO A LA PREGUNTA nº 19, Y PREGUNTAS DE RESERVA 5ª.**

- **DESESTIMAR EL RESTO DE ALEGACIONES PRESENTADAS.**

- **AL SER ESTIMADA LA ALEGACIÓN A LA PREGUNTA Nº 19, LA MISMA QUEDA ANULADA, PASANDO A CORREGIRSE LA Nº 1 DE LAS DE RESERVA.**

Hecho lo anterior, resulta la siguiente **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO:**

Nº	Nombre	Calificación
1	AGUERRI SERRANO, PABLO	NO APTO
2	GÓMEZ MUÑOZ, CRISTIAN	6.30
3	LECCA SÁNCHEZ, ROSÁNGELA MARGARITA	NO APTA





4	LÓPEZ SEBASTIÁN, MARÍA DEL PILAR	5,90
5	MATEO GARCÍA, VERÓNICA	NO APTA
6	PANIAGUA VAZQUEZ, INÉS	6,00
7	PERFECTO CARCELERO, PATRICIA	6,00
8	RAMIA LAGUNA, MARÍA JOSÉ	6,25
9	RIPA GAVETE, ALBA	NO APTA
10	SIMÓN POLO, FRANCISCO JOSÉ	NO APTO
11	TORRES SOLER, ANTOINETTE	NO APTA
12	VALLEJO LATORRE, VANESSA	5,20

Conforme a lo anterior, se ordena la publicación del acta en la web municipal y sede electrónica.

Igualmente, se convoca a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, el **VIERNES DÍA 3 DE FEBRERO, A LAS 9:00 HORAS, en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Cariñena, sita en Plaza 3 de Abril de 1979, de Cariñena**

De conformidad con las Bases publicadas, el mismo consistirá en lo siguiente:

“FASE DE OPOSICIÓN:

(...)

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio que consistirá en la realización de una o varias pruebas (teórico-prácticas y/o prácticas) relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

El ejercicio será leído en sesión pública por el aspirante. El Tribunal podrá formular al aspirante cuestiones relacionadas con la/las pruebas realizadas.

Para determinar la puntuación se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, dividiendo el número total de puntos entre el número total de miembros que lo componen, hallándose la puntuación media.

Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Tendrá la duración máxima de hora y media.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico, siempre que todos los ejercicios hayan sido superados.”

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 10:00 horas del día 1 de febrero de 2023, extendiéndose la presente acta que firmo como Secretaria con el visto bueno de la Presidenta.





Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

